

una (1) participación social de la sociedad beneficiaria, de 2,78 euros de valor nominal. No procede compensación en metálico.

5. Procedimiento de canje: Las 937.576 participaciones sociales que se crean en la sociedad beneficiaria como consecuencia de la escisión y la titularidad de las mismas se hará constar en el correspondiente libro registro de socios de la sociedad beneficiaria.

No procede entrega de título alguno en canje de las participaciones por la propia naturaleza de las participaciones sociales en las sociedades de responsabilidad limitada (no se incorporan a títulos). Los socios de la sociedad beneficiaria tendrán derecho a obtener certificado del libro registro de socios de las participaciones registradas a su nombre.

6. Fecha a partir de la cual las nuevas participaciones sociales de la sociedad beneficiaria darán derecho a participar en las ganancias sociales: A partir del día del otorgamiento de la escritura pública de escisión que documente la operación proyectada.

7. Fecha de efectos contables: Las operaciones de COAX, en la parte correspondiente al patrimonio escindido, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad beneficiaria, desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de escisión.

8. Derechos especiales: No existen en la sociedad escindida participaciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de socio ni está previsto que existan en la sociedad beneficiaria.

9. Ventajas a los administradores y a los expertos independientes: No se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de expertos independientes, al no intervenir éstos al amparo de lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ni a favor de los administradores de las sociedades participantes en la escisión proyectada.

Madrid, 9 de octubre de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, D. Emilio Sanz Prieto.—61.952.

CONSTRUCCIONES EVANTO, SOCIEDAD CIVIL PRIVADA

**JOSÉ ANTONIO SUÁREZ CEDRÓN
EVARISTO PAZOS RODRÍGUEZ**

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución número 1475/2005 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Óscar Rodríguez Gómez, contra Construcciones Evanto Sociedad Civil Privada, José Antonio Suárez Cedrón y Evaristo Pazos Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 25 de septiembre de 2007, por el que se declara a «Construcciones Evanto Sociedad Civil Privada», «José Antonio Suárez Cedrón» y «Evaristo Pazos Rodríguez», en situación de insolvencia parcial por importe de 278,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 1 de octubre de 2007.—Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona.—60.404.

CONSTRUCCIONES JOSÉ MANUEL HIDALGO, SOCIEDAD LIMITADA

Auto de insolvencia

Don Eduardo Lazuen Alcon, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 213/2006, dimanante de Autos número 282/2005,

en materia de ejecución a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra «Construcciones José Manuel Hidalgo, Sociedad Limitada», se ha dictado con fecha 20 de julio de 2007, Auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total, por importe de 161,23 euros como principal, más 28 euros como intereses y costas que se calculan provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 25 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial.—60.605.

CONSTRUCCIONES MANCERA RIVERA S. L.

Declaración de Insolvencia

Que en este Juzgado de lo Social n.º diez de Sevilla se sigue la ejecución número 68/07, dimanante de autos número 895/05, a instancia de Fernando Ruiz Lastra, contra Construcciones Mancera Rivera SL, en la que, con fecha 24 de septiembre de 2007, se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada Construcciones Mancera Rivera SL, con CIF B91260299, en situación de insolvencia por importe de 1.679,40 euros de principal, más la cantidad de 335,88 euros presupuestadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 24 de septiembre de 2007.—Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.—60.565.

CONSTRUCCIONES NORTEÑA DOS MIL SEIS

Declaración de insolvencia provisional

Helena Barandiaran García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en la Pieza de Ejecución 174/07, se ha dictado Auto de fecha 5-9-07 cuya parte dispositiva dice como sigue: A los efectos de las presentes actuaciones (207/07) para el pago de 9.946,20 euros de principal, se declara insolvente, por ahora a Construcciones Norteña dos mil seis.

Bilbao, 20 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial, Helena Barandiaran García.—60.257.

CÉSAR UCAR CASADO, ÁNGEL UCAR CASADO, CÉSAR UCAR CASADO Y OTRO, S. C.

Declaración de insolvencia

Don Vicente Crusells Canales, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Logroño,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 68/06-F de este Juzgado, seguido a instancia de Cristina Milán, sobre despido, se ha dictado en fecha 19 de septiembre de 2007 Auto por el que se declaran a las citadas empresas ejecutadas en situación de insolvencia total, y con carácter provisional, por un importe de 3.046,73 euros.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el BORME.

Logroño, 20 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial, Vicente Crusells Canales.—60.259.

DEPURADORA DEL BAIX LLOBREGAT, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de capital social

Al amparo de lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 25 de julio de 2007 acordó, por unanimidad, la reducción de capital con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de las pérdidas, en un importe de 21.186.053,00 euros, de forma que el capital social queda fijado en la cantidad de 3.011.563,00 euros. La reducción se realiza mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 100 acciones en el importe de 211.860,53 euros, quedando fijado, por tanto el valor nominal por acción en 30.115,63 euros.

Barcelona, 25 de septiembre de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, Severo Bueno de Sitjar de Torgos.—60.518.

DICK IMPORT, S. A. (Sociedad escindida)

**DICK 2005, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de la entidad «Dick Import, S.A.», celebrada el pasado 3 de septiembre de 2007, ha aprobado, por unanimidad, la operación de escisión parcial en virtud de la cual la entidad «Dick Import, S.A.» escindirá, sin disolverse, la unidad económica constituida por determinados elementos del activo y del pasivo de un sector de su actividad, mediante reducción del capital social con amortización de participaciones sociales, para su aportación en bloque a la entidad de nueva creación, en los términos del proyecto de escisión de fecha 15 de julio de 2007, aprobado, igualmente, por la mencionada compañía en la referida Junta y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Asimismo, se aprobó el balance de escisión de la sociedad escindida, cerrado a 30 de abril de 2007.

Asimismo, se acuerda dejar sin efecto el acuerdo de escisión aprobado por la Junta general de 22 de marzo de 2007, depositado en el Registro Mercantil, en fecha 29 de marzo de 2007, e inscrito en el tomo 4.034, libro: 0, folio 1, sección 8.ª, hoja M-67211, inscripción 4-M, toda vez que en el mismo se omitió hacer constar que la sociedad resultante de la escisión adoptaría la denominación de «Dick Import, S.L.», mientras que la sociedad escindida operará bajo la denominación de «Dick 2005, S.A.».

Del mismo modo, se recuerda que la sociedad resultante de la escisión y de nueva creación va a adoptar la denominación de la escindida «Dick Import, S.L.» y la escindida va a adoptar una nueva denominación «Dick 2005, S.A.».

A partir del 1 de julio de 2007 todas las operaciones realizadas por la sociedad escindida, relativas a la unidad económica segregada, se considerarán efectuadas, a efectos contables, por cuenta de sociedad beneficiaria.

La escisión se acogerá al régimen fiscal especial del capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las mencionadas sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que podrán ejercer, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de septiembre de 2007.—D. Ingo Dick, Administrador único.—60.369. 3.ª 10-10-2007

DOMAX, S. L. (Sociedad absorbente)

**REPRESENTACIONES EMPRESAS, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, ambas celebradas el día 31 de agosto de 2007, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Domax, Sociedad Limitada, de Representaciones Empre-